

**ANEXO**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, EL INGRESO, LA PROMOCIÓN INTERNA Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública para recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de decreto por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Antecedentes de la norma:

Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Por su parte, la disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las Consejerías competentes en materia de Función Pública, Educación, Salud y Justicia, así como a los órganos correspondientes de las restantes Administraciones Públicas a las que resulta de aplicación dicha Ley, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para su desarrollo, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma.



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	04/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2M5L9WKATSUAMGXYS6C97KZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo, el apartado primero de la disposición derogatoria única contempla que aquellas materias reguladas en esta Ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

Con esta norma se pretende dotar a la normativa andaluza del desarrollo reglamentario necesario para aplicar las novedades legislativas en estas materias, desarrollando todos sus aspectos y evitando posibles desajustes entre la nueva Ley y las disposiciones reglamentarias que transitoriamente resulten de aplicación.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El nuevo marco jurídico que contiene la Ley de la Función Pública de Andalucía debe venir complementado con un desarrollo reglamentario en todas aquellas materias en que así se prevea. Siendo el contenido de este futuro proyecto de decreto una de ellas, resulta necesario comenzar los trámites para su aprobación.

e) Objetivos de la norma:

El proyecto de decreto aborda desde la ordenación y planificación del empleo público hasta los procedimientos de ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y la adquisición y pérdida de la relación de servicio, en concordancia con las novedades legislativas introducidas en la Ley de la Función Pública de Andalucía.

f) Posibles soluciones alternativas:

Para conseguir los objetivos de esta propuesta de norma no procede otra solución alternativa, en tanto que se da cumplimiento al mandato legal contenido en la Ley de la Función Pública de Andalucía, que contempla el desarrollo reglamentario en estas materias. Asimismo, habida cuenta de la importancia de la reforma que se opera con la nueva Ley, se hace más oportuna la aprobación de un nuevo instrumento jurídico que sustituya al vigente Reglamento aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:

Quienes así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[participa.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cjalfp@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información:

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	04/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2M5L9WKATSUAMGXYS6C97KZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación:

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	04/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2M5L9WKATSUAMGXYS6C97KZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	